



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, Id. id. atrasado,	5,00 9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Martes 2 de noviembre de 1976

Núm. 131

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO 2435/1976, de 16 de septiembre, por el que se aprueba la constitución en Entidad Local Menor del poblado de Cascón de la Nava, construido por el Instituto Nacional de Colonización en el término municipal de Villaumbrales (Palencia). ("Boletín Oficial del Estado" número 257, de 26 de octubre de 1976).

Construido por el Instituto Nacional de Colonización en el término municipal de Villaumbrales, de la provincia de Palencia, el nuevo poblado de Cascón de la Nava, por el Ministerio de Agricultura se propuso al de la Gobernación la constitución de dicho poblado en Entidad Local Menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis, acompañando Memoria confeccionada por aquel Organismo en cumplimiento de lo preceptuado en el número uno del artículo segundo del citado Decreto, en la que constan las características urbanísticas del nuevo núcleo de población, su extensión superficial y la delimitación de su área de influencia, así como los principales datos sobre su economía y población.

La superficie que con arreglo a dicha propuesta comprendía el área de influencia de la nueva Entidad se encontraba situada dentro de los términos municipales de Villaumbrales, Becerril de Campos, Grijota, Villamartín de Campos y Mazariegos, y por corresponder al primero de dichos términos la ma-

yor extensión superficial, se proponía que la nueva Entidad dependiese del Municipio de Villaumbrales.

Ante la oposición de los Ayuntamientos de Becerril de Campos, Grijota, Villamartín de Campos y Mazariegos a que se segregase parte de sus términos para agregarla al de Villaumbrales, y por iniciativa del Ministerio de la Gobernación, por el de Agricultura se propuso la creación de la Entidad Local Menor con un área de influencia de mil quinientas una hectáreas pertenecientes exclusivamente al término municipal de Villaumbrales, aportándose nuevo informe del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Concedida audiencia al Ayuntamiento de Villaumbrales, el mismo mostró su conformidad a la constitución de la nueva Entidad y se acredita que el nuevo pueblo de Cascón de la Nava cuenta con población y riqueza imponible que le permitirán obtener los recursos indispensables para prestar los servicios que la Ley exige a esta clase de Entidades, siendo aconsejable, dadas las singulares características que concurren en estos nuevos poblados, dotarle de un régimen administrativo especial.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis, oído el Consejo de Estado en Comisión Permanente, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba la constitución en Entidad Local Menor del poblado

de Cascón de la Nava, construido por el Instituto Nacional de Colonización en el término municipal de Villaumbrales (Palencia), con la misma denominación, cuya demarcación territorial comprenderá una superficie de mil quinientas una hectáreas situadas exclusivamente en el término municipal de Villaumbrales, con la delimitación que obra en el expediente, quedando adscrita la nueva Entidad Local Menor al Municipio de Villaumbrales.

Artículo segundo.—La nueva Entidad Local Menor se regirá por las normas del Decreto de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis, y tendrá desde el momento de su creación todas las competencias a que se refiere el artículo séptimo de dicho Decreto, debiendo concertar con el Ayuntamiento de Villaumbrales el pago de un cupo alzado por todas las exacciones municipales, con los límites señalados en el citado artículo. Transcurridos seis meses desde el momento de la constitución de la Entidad sin haberse formalizado el concierto, se fijará el canon por la Dirección General de Administración Local.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis. — JUAN CARLOS.—El Ministro de la Gobernación, Rodolfo Martín Villa.

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración de la Zona de VALBUENA DE PISUERGA (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de agosto de 1971, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, a partir de la fecha de este aviso y a título provisional, se realizará la entrega de la posesión de la totalidad de las fincas de reemplazo de la zona resultante del acuerdo firme de concentración.

De conformidad con el artículo 221 de la Ley citada anteriormente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de este aviso, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Palencia 27 de octubre de 1976.—El Jefe Provincial, Pablo Landa Carrobles.

2893

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: NIE - 1.077

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Valladolid, C/ 20 de Febrero número 8, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación en el término municipal de Palencia, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de un centro de transformación subterráneo de 630 KVA., denominado "Bernardo del Carpio" en la prolongación de la Av. del Cardenal Cisneros, con sus cables subterráneos de enlace, para ampliación del suministro de energía en Palencia.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha, como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 19 de octubre de 1976. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2803

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad NIE - 1.073

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Valladolid, calle 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de una línea aérea en el término municipal de Belmonte de Campos y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de una línea aérea a 13,8 KV. para mejora del suministro a varios abonados en Belmonte de Campos, en el mismo término municipal. La línea tiene una longitud de 1.580 metros, conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, postes de hormigón armado y vibrado, crucetas metálicas y de bóveda, aisladores de vidrio.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la

Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha, como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 21 de octubre de 1976. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2827

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad NIE - 1.074

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Valladolid, calle 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de una línea aérea en los términos municipales de Fuentes de Nava y Autillo de Campos, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de una línea aérea a 13,2 KV., de 3.488 metros de longitud, para mejora del suministro en Autillo de Campos, conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, postes de hormigón armado y vibrado, crucetas metálicas y de bóveda, aisladores de vidrio.

Esta autorización se otorga de acuerdo con

la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha, como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 21 de octubre de 1976. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2827

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad NIE-1.075

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Valladolid, calle 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de una línea, constituida por un tramo aéreo y otro subterráneo, en el término municipal de Fuentes de Valdepero y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de una línea a 13,8 KV., constituida por un tramo aéreo de 252 metros, y otro subterráneo de 129 metros, cruzando la carretera de Palencia a Santander en el Km. 13,242, para

suministro de energía a "Jelesa"; conductor aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, postes de hormigón armado y vibrado, cruces metálicas y de bóveda y aisladores de vidrio.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha, como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 21 de octubre de 1976. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2827

Confederación Hidrográfica del Duero

Departamento de Infraestructura Hidráulica y Regadíos

Información pública sobre el proyecto de riego del Esgueva

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública durante el plazo de treinta días naturales, a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sobre el "Proyecto de Riegos del Esgueva" que se desglosa en dos partes: "Proyecto de Presa de Torresandino en el río Esgueva", suscrito

en noviembre de 1972 por el Ingeniero de Caminos don Rafael López González, y que ha sido aprobado técnicamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas en 19 de octubre de 1976, y "Proyecto de la Zona regable del río Esgueva en las provincias de Burgos, Palencia y Valladolid", suscrito en mayo de 1972 por el Ingeniero de Caminos don Dionisio Alonso Alvaro; durante el cual los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dichos proyectos, podrán presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes en los Ayuntamientos afectados por las obras y en esta Confederación, Calle Muro, 5 —Valladolid—, en la que podrá examinarse los proyectos durante dicho plazo, en las horas hábiles de oficina.

Nota-extracto para la información pública

1. PRESA.

1.1. DATOS TECNICOS.

La presa proyectada creará un embalse con capacidad de 61 hectómetros cúbicos, destinado para abastecer la zona de riego del Esgueva en las provincias de Burgos, Palencia y Valladolid.

La presa se sitúa a 0,6 Km. de Torresandino en dirección a Villatuelda. Se proyecta de materiales sueltos, de 27,50 metros de altura sobre el lecho del río, con vertedero de labio fijo, capaz de desaguar 235 metros cúbicos segundo.

El nivel máximo del embalse alcanzará la cota 866,13 y la longitud del río Esgueva afectada por el mismo es de 7,6 Km.

1.2. PROVINCIAS Y TERMINOS MUNICIPALES AFECTADOS.

Provincia de Burgos:

Con el embalse se inundarán 849 Has. de terreno, correspondientes a los términos municipales de Torresandino, Villatuelda, Terradillos de Esgueva y Pinillos de Esgueva.

Inundará los núcleos urbanos de Villatuelda, Terradillos de Esgueva y Pinillos de Esgueva.

1.3. PRESUPUESTOS.

Presupuesto de contrata: 264.704.668 pesetas, correspondiente a la fecha de redacción del proyecto noviembre de 1972.

2. ZONA REGABLE.

2.1. DATOS TECNICOS.

La zona regable del valle del río Esgueva, incluida en el proyecto de referencia, está situada en ambas márgenes de dicho río y a lo largo de 68 Kms. de cauce y tiene una extensión de 4.705,7 Has.

Toda esta zona se ha dividido en nueve (9) subzonas numeradas de aguas abajo a aguas arriba y en el centro de cada una de ellas se han dispuesto las siguientes instalaciones:

a) Un azud para la toma de agua.

b) Una estación de bombeo y transformación, junto al azud, con instalación reguladora de presión.

c) Red de tuberías de plástico y fibrocemento con bornes de riego, para regar por aspersión "a la demanda".

2.2. PROVINCIAS Y TERMINOS MUNICIPALES AFECTADOS.

2.2.1 Provincia de Burgos: Torresandino, Villovela de Esgueva y Tórtoles de Esgueva.

2.2.2. Provincia de Palencia: Castrillo de Don Juan.

2.2.3 Provincia de Valladolid. Encinas de Esgueva; Canillas de Esgueva, Fombellida, Torre de Esgueva, Castroverde de Cerrato, Villaco, Amusguillo, Villafuerte, Esguevillas de Esgueva, Piña de Esgueva, Villanueva de los Infantes, Olmos de Esgueva, Villarmentero de Esgueva, Castronuevo de Esgueva y Renedo de Esgueva.

2.3. PRESUPUESTOS.

Presupuestos de Contrata: 386.909.065 pesetas, correspondiente a la fecha de redacción del proyecto Mayo de 1972.

Valladolid 22 de octubre de 1976. — El Ingeniero Director (ilegible).

2891

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula judicial de emplazamiento

El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, en esta fecha y en el juicio de cognición número 154 de 1976, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana y del asociado de ésta don Desiderio Porro Hurtado, contra don Heraclio García Cerrato, vecino que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, sobre resolución del contrato de arrendamiento, ha dictado providencia admitiendo el juicio a trámite y acordando se emplace a dicho demandado don Heraclio García Cerrato conforme dispone el artículo 269 de la Ley de E. Civil, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en el Juzgado municipal de Palencia; previniéndole de que si en ese plazo comparece, se le concederán otros tres días más para contestar la demanda conforme dispone el Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo los apercibimientos de la declaración de rebeldía si no comparece en el plazo indicado.

Y para que conste y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y exposición en el sitio público y de costumbre de este Juzgado, expido la presente en Palencia a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Gabino Pérez.

2888

Administración Municipal

ASTUDILLO

EDICTO

Habiendo sido autorizado este Ayuntamiento por el Ministerio de la Gobernación por resolución número 2146 de fecha 25 de los corrientes, para enajenar una parcela de los Propios de este Municipio, denominada "La Puebla", la Corporación municipal ha aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de la misma, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Astudillo 27 de octubre de 1976. — El Alcalde, Emilio Sendino.

2889

BRAÑOSERA

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Brañosera 27 de octubre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2886

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cordovilla la Real 26 de octubre de 1976, —El Alcalde, Santiago Rodríguez.

2877

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor de artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Herrera de Pisuerga 25 de octubre de 1976. —El Alcalde (ilegible).

2885

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre bicicletas.

Tasa sobre canalones.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre perros.

Idem sobre aprovechamiento de parcelas.

Idem sobre desgrane de eras.

Nogal de las Huertas 26 de octubre de 1976.—El Alcalde Constantino Mayordomo.

2879

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

Formada y aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la regulación del Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitaria en este término municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan presentarse reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nogal de las Huertas 25 de octubre de 1976.—El Alcalde Constantino Mayordomo.

2880